

El Carmen

Municipalidad de El Carmen
con
Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor

En *El Carmen* a 12 de diciembre de 2008, entre la *Municipalidad de El Carmen* Rol Único Tributario N° 69.141.700-K, en adelante “*El Municipio*” o “*la comodante*”, representada legalmente por Dn. *Guillermo Alex Feris Ferrada*, cédula nacional de identidad N° 4.027.487-1, domiciliado en *calle Baquedano* comuna de *El Carmen*, por una parte; y por la otra, la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante “*INTEGRA*”, o “*la comodataria*”, Rol Único Tributario N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña *Jenny Vega Niñez*, con domicilio en *Avda. O'Higgins, N° 1250*, ciudad de *Concepción*., han convenido un contrato de comodato, que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: *La Municipalidad de El Carmen*, es dueña de un inmueble ubicado en calle *Yerbas Buenas N° 51*, comuna de *El Carmen* y cuyos deslindes son los siguientes:

Al Norte: 14,30 Mts., con propiedad de Dn. Patricio Osorio Muñoz

Al Sur: 14,30 Mts., con calle Yerbas Buenas.

Al Oriente: 26,40 Mts., con calle 11 de Septiembre.

Al Poniente: 26,40 Mts., con propiedad de Dn. José Elias Cid.

El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la comodante en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Yungay.

SEGUNDO: A través de instrumento respectivo, la comodante entregó en comodato a *INTEGRA* el inmueble señalado en la cláusula precedente, que fue destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil “*Las Abejitas*”.

TERCERO: Por medio del presente instrumento la comodante renueva el comodato otorgado a la comodataria por el plazo de 15 años, que se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada.

CUARTO: La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble señalado para el funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar dirigido a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por ella misma. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

No obstante esto, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente documento.

QUINTO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, INTEGRAL se obliga especialmente a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SEXTO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble en comodato.

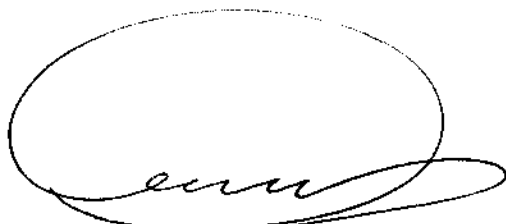
Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la comodataria, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

SEPTIMO: En lo no modificado, se mantienen perfectamente vigente las demás cláusulas del contrato al que se alude en la cláusula segunda.

OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

La personería de doña *Jenny Vega Núñez*, para representar a la Fundación INTEGRAL, no se adjunta por ser conocida entre las partes.

El presente contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



JENNY VEGA NÚÑEZ
DIRECTORA REGIONAL
INTEGRA



WILLERMO ALEX FERRIS FERRADA
ALCALDE
COMUNA EL CARMEN

EL CARMEN CONVENIO - COMODATO
"LAS ABEJITAS"

En El Carmen, a 28 de abril de 1998 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD EL CARMEN** representada por su alcalde don Juan Díaz Gonzalez, C.I. N° 8.348.780-1, chileno, casado, domiciliado para estos efectos en la calle Baquedano N° 385 de la comuna El Carmen y la **FUNDACION INTEGRAL**, representada por doña María Teresa Chadwick Piñera, C.I. N° 5.197.775-0, domiciliada en la calle Alonso Ovalle N° 1.180 de la ciudad de Santiago Centro; se ha convenido el siguiente convenio comodato :

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad El Carmen, por este acto se declara propietaria de inmueble ubicado en sector urbano de la comuna, población 20 de agosto calle Yervas Buenas N° 51, inmueble actualmente ocupado en el funcionamiento de Centro Abierto de Menores "Las abejitas", cuya construcción consta de 126,85 M.2.

Construcción Original :	58,80 M.2
Ampliaciones: Sala	35,75 M.2
Bodega	11,48 M.2
Baños	11,52 M.2
Patio Cub.	9,3 M.2
Total construcción	126,85 M.2

SEGUNDO : La Ilustre Municipalidad El Carmen en su calidad de propietaria del inmueble mencionado anteriormente, hace entrega por este acto de comodato de uso a la Fundación Integral de Infraestructura descrita en la cláusula primera a objeto de ser destinado al funcionamiento del Centro Abierto de Menores "las abejitas" El Carmen.

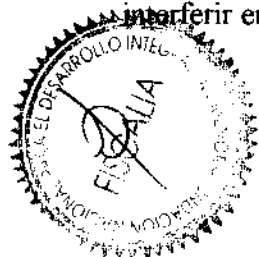
TERCERO : La Fundación Integral, deberá destinar el uso del inmueble única y exclusivamente a la atención de menores preescolares pertenecientes a la comuna.

CUARTO : Todo arreglo efectuado a la infraestructura del local, formará parte de la construcción original y sus costos serán de cargo de la Fundación Integral.

QUINTO : La Fundación Integral, se compromete, obliga y responsabiliza del cuidado y mantención de la infraestructura cedida en comodato hasta el último día de vigencia de éste.

SEXTO : Queda expresamente prohibido a la Fundación Integral entregar a cualquier título, el uso de las dependencias a terceras personas ajenas a éste comodato.

SEPTIMO : La vigencia de este convenio comodato de uso se inicia a contar de ésta fecha y durará 4 años, salvaguardando el término del año escolar de modo tal de no interferir en las actividades normales de la Fundación.



OCTAVO : Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de El Carmen y se someten a las disposiciones legales de los tribunales competentes.

NOVENO : El presente convenio comodato se firma en cuatro ejemplares iguales quedando dos en poder de la Municipalidad El Carmen y dos en poder de la Fundación Integra.

M. T. Chadwick Piñera

MARIA T. CHADWICK PIÑERA

Representante legal Fundación INTEGRA.

C.I. N° 5.197.775-0



JUAN R. DIAZ GONZALEZ
ALCALDE

C.I. N° 8.348.780-1

[Handwritten signature of Juan R. Diaz Gonzalez]